

AMG – 759 - 2009

Santa Marta D.T.C.H., 10 de septiembre de 2009

Señores:

ROBERTO POMBO	-	DIRECTOR GENERAL
RAFAEL SANTOS	-	DIRECTOR DE PUBLICACIÓN
ENRIQUE SANTOS	-	CONSEJERO DE CONTENIDO
ANDRES MOMPES	-	SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN
JHON JAIRO TORRES	-	EDITOR JUSTICIA

DIARIO EL TIEMPO

AVENIDA EL DORADO, NÚMERO 59-70

Bogotá D.C.

Ref.: Derecho de Petición – Rectificación artículo.

Respetados señores:

El Programa de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 del Departamento del Magdalena ejecutado por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. tiene como objetivo mejorar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, y sus actividades complementarias, por medio de la ejecución de inversiones en infraestructura y el desarrollo de actividades tendientes al fortalecimiento empresarial en los municipios del departamento del Magdalena

La ejecución del programa obedece a lo previsto en la Política Nacional para el sector de agua potable y saneamiento básico y puede considerarse como proyecto piloto en el país, en este sentido vemos con preocupación la ligereza con la que ha actuado su diario perjudicando substancialmente la imagen del programa al publicar el artículo en la sección de Redacción Justicia, titulado “Líos en contratos en el Magdalena” el pasado 27 de Agosto del presente año, con la publicación de apartes mal citados de un informe preliminar de la Procuraduría General de la Nación del cual anexamos copia para que detenidamente se tomen el trabajo de comparar lo allí dispuesto con la inadecuada interpretación presentada en el artículo publicado.

A continuación precisamos cada una de las inexactas apreciaciones presentadas por ustedes en el citado artículo:

SANTA MARTA

Es completamente falso que en el contrato CO-001-2007 se presentaron sobrecostos. El artículo, de manera errónea, presenta un valor de \$4.246 millones como el valor final del contrato, por causa de supuestos sobrecostos. No entendemos a que corresponde esta cifra

que mencionaba el artículo, dado que el valor total del contrato es de \$9.170 millones de pesos, el valor ejecutado fue de \$5.178 millones y quedó un saldo restante por ejecutar de \$ 3.991 millones.

Este contrato fue adjudicado mediante invitación pública, en la que se escogió dentro de los proponentes el contratista que cumpliera con todos los requisitos de los términos de referencia, entre otros, los de experiencia y capacidad financiera y que, además, presentara la mejor propuesta económica.

Como es normal en los contratos de obra, el contratista recibió el anticipo respectivo, una vez legalizado el contrato y entregadas las respectivas pólizas de garantía.

Las obras fueron ejecutadas en un 51%; dado que el Contratista incumplió al Programa, se eligió dentro de las diferentes alternativas de solución a esta situación la de terminación bilateral, alternativa que a juicio de esta entidad causa el menor impacto al proyecto y por ende al Programa.

Al momento de la terminación, se procedió a calcular los costos en que debía incurrir la entidad contratante por el hecho de tener que realizar una nueva contratación y con los métodos constructivos aprobados al contratista. Costos como Celaduría, Interventoría, protección de la tubería en obra, pruebas a tubería, anclajes para los nuevos aceros de refuerzo, etc. fueron evaluados y deducidos. Estos valores descontados ascienden a la suma de \$599 millones de pesos.

Además, en las sumas anteriormente tasadas, también se descontó el valor de la multa impuesta.

En conclusión, la confusa redacción del artículo, mas que reflejar lo indicado por la Procuraduría, siembra un manto de duda sobre las actuaciones del Programa. Si bien, el contrato CO-001-2007 tuvo dificultades con el contratista en obra, debido a la gestión adecuada por parte del Programa, no tuvo ningún sobre costo, ya que los recursos para terminar la obra se encuentran consignados en la fiducia del Programa.

Para mayor profundidad en el tema, adjuntamos la respuesta del señor Gobernador del Departamento del Magdalena a la Procuraduría, el cual contiene el detalle relacionado con este contrato en las páginas 1 a 7 y un Boletín Informativo resumen de los puntos, el cual muestra un resumen ejecutivo del anterior informe y, específicamente en las páginas 3 a 6 en lo relacionado con Santa Marta. Ambos documentos se encuentran disponibles en la página web de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. www.aguasdeltmagdalena.com.co desde el 27 y 31 de julio, respectivamente.

CIENAGA

Refiriéndonos a lo presentado por su artículo respecto a las apreciaciones de la Procuraduría frente al contrato CO-002-2007 que tiene en su objeto la construcción de obras de

alcantarillado en el municipio de Ciénaga, es totalmente falso que el Programa tenga a su cargo la solución de los problemas de aguas lluvias existente en el municipio y, por tanto, es temerario afirmar que por esta razón “se detectaron problemas de diseño”. Igualmente, hay evidencia de la entrega en debida forma de las vías a la comunidad, una vez entregadas las obras.

El Programa ha sido claro al manifestar que el alcance de las obras de alcantarillado se limita a la recolección de aguas residuales, mediante el sistema de alcantarillado sanitario. No está en el alcance del contrato la ejecución de alcantarillados pluviales (para aguas lluvias).

También para mayor profundidad en el tema, sugerimos consultar los documentos arriba mencionados, como son, la respuesta del señor Gobernador del Departamento del Magdalena a la Procuraduría en las páginas 7 y 8 y el Boletín Informativo resumen de los puntos en las páginas 2 y 3, en lo relacionado con Ciénaga.

PIVIJAY

Respecto al alcantarillado en el Municipio de Pivijay, es necesario un pronunciamiento contundente, pues en este punto el artículo menciona con nombres propios actores que han visto lesionado su buen nombre a causa de ser involucrados en un rol que no les corresponde. Una vez mas, la confusa redacción del artículo siembra la duda frente a las actuaciones del Programa y frente a personas idóneas que desempeñan en forma cabal su labor.

Este contrato, en ejecución, está a cargo del contratista de obra Consorcio Pivijay 2009 y la interventoría de obra la realiza la empresa Aguas del Manizales S.A. E.S.P., a través de la firma IEH Grucon S.A., debidamente autorizada por Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. como ejecutora del Programa.

Existe entonces total claridad respecto al rol de la firma IEH Grucon S.A. dentro de esta obra y, por tanto, es inexacta la apreciación del artículo: *“Investiga una inconsistencia en la firma del contrato, al parecer, adjudicado en septiembre del 2008 pero a otra empresa IEH Grucon S.A. No hay claridad si fue cedido o subcontratado por esta empresa.”*

Una vez mas, para mayor profundidad en el tema, sugerimos consultar los documentos arriba mencionados, como son, la respuesta del señor Gobernador del Departamento del Magdalena a la Procuraduría en las páginas 8 a 10 y el Boletín Informativo resumen de los puntos en la primera página, en lo relacionado con Pivijay.

Con lo anteriormente presentado, es claro que el Programa de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015 del Departamento del Magdalena ha actuado en debida manera. La forma en que el artículo de prensa ha presentado los hechos ha llevado a los lectores desprevenidos a formarse una idea errónea y negativa frente al Plan Departamental pionero de la Política del Gobierno Nacional, donde se han invertido grandes esfuerzos de todos los actores, en especial del Gobierno Nacional, quien ha puesto su confianza en este modelo, el cual apunta



a solucionar de una vez por todas el rezago que en materia de acueducto y alcantarillado ha estado sumido el país a lo largo de su historia y que hoy, por fin, tiene instrumentos para alcanzar las Metas del Milenio.

Cualquier inquietud adicional, con gusto la aclararemos.

Por todo lo anterior, quedamos a la espera de una rectificación al respecto.

Atentamente,

NHORA E. CAGHUANA BURGOS
Gerente - Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

Anexo: Lo anunciado